| DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | SEPTIEMBRE – 2025 |
| **SECRETARIA:** | SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021 |
| **CÓDIGO BPIN:** | 2024761090176 |
| **DILIGENCIADO POR:** | PLANEACIÓN EDUCATIVA |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **DURACIÓN DEL CONTRATO** | CAJMT – 13 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR |
| **TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 2160 de 2021) |
| **PRESUPUESTO ESTIMADO:** | **SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS, MCTE ($607.455.316)** |
| **CDP** | |

| CDP | IMPUTACIÓN | CONCEPTO DEL GASTO | VALOR DISPONIBLE |
|---|---|---|---|
| 2025.CEN.01.000719 | 2.3.2.02.02.006 | Suministro y provisión integral del servicio de alimentación escolar en las IE Oficiales del Distrito de Buenaventura 2025 | 3.097.189.340 |

| | |
|---|---|
| **TIPO** | INVERSIÓN |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Distrito de Buenaventura - Secretaría de Etnoeducación está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. En cumplimiento de los principios y postulados de la contratación estatal, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 , procede a realizar los estudios previos para la PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021., Bajo la modalidad de contratación directa..

Que el artículo 209° de la carta magna reza en su inciso primero que "la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, según "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

La Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada por todos los países del mundo, excepto por Somalia y Estados Unidos, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide "adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar" (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

El Artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (Resaltado por fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 67 ibídem consagra a la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los

La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades. Sin embargo, en todo el mundo, 1 de cada 5 adolescentes no asiste al colegio, en comparación con la proporción de los niños en edad de educación primaria, que es de 1 de cada 11.

Los niños que viven en zonas de conflicto, los niños que trabajan y aquellos que sufren discriminación por etnia, género y discapacidad son los más afectados. También hay una preocupación creciente de que los avances conseguidos en el acceso a la educación se deterioran si no se produce un cambio esencial en las políticas y en los recursos.

En un momento en el que se incrementa la presión para incluir la educación secundaria obligatoria en la agenda de desarrollo global post 2015, el informe muestra el camino para romper las barreras que impiden a los niños asistir al colegio. Si la tendencia actual continúa, 25 millones de niños (15 millones de niñas y 10 millones de niños) tienen probabilidades de no poner nunca un pie dentro de un aula. (http://www.larepublica.co).

De acuerdo con los datos suministrados por la entidad, en educación básica, "se estima que por cada 100 niños que entran a primero de primaria, solo 44 logran graduarse de bachillerato a tiempo. Además, de 100 graduados de bachillerato a nivel nacional, solo 39 logran acceder a educación superior". (http://www.unicef.es/infancia/educacion-para-todos-los-ninos).

Desde el año 1979, con la expedición de la Ley 7ª, la alimentación escolar hace parte de los servicios que componen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual debe ser asegurado

por el Estado a todos los niños, niñas y adolescentes, en garantía de sus derechos fundamentales, que, por demás, dado a su rango constitucional, son derechos prevalentes.

El **Programa De Alimentación Escolar – PAE** es un programa de asistencia social alimentaria, dirigido específicamente a la población estudiantil colombiana registrada en la matrícula oficial, en el que deben concurrir no solamente las entidades del Estado en sus diversos orden (Nacional, Distrital Y Municipal), sino, además las entidades u organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que a través de la cogestión, tienen responsabilidad en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010, se estableció que **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4º del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:

"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el **Programa de Alimentación Escolar -PAE-**, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), y mediante la ley 1955 de 2019 en su artículo 189, crea a la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, para que formulen las orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"

Para el efecto, la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa." En cumplimiento de lo previsto en la ley, se elaboraron los lineamientos para la ejecución del Programa, los cuales buscan mostrar de manera articulada, los aspectos primordiales del **Programa de Alimentación Escolar -PAE-**.

Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes y 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007; ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el **Programa de Alimentación Escolar -PAE-,** es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

El **Programa de Alimentación Escolar -PAE-** es, pues, un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los Departamentos y los Municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

La **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, ha definido a través de la estructuración de los lineamientos Técnico Administrativos determinados en la resolución 00335 de 2021, y Estándares del **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, los objetivos y metas que la implementación de este Programa han de alcanzar y ha presentado los indicadores que servirán de base para lograr dichos objetivos.

Para el año 2025 la matrícula nacional fue de 6.456.521 alumnos. una registro inferior en 4% respecto a la matrícula del 2024 que cerró en 6.708.315 (251.794 alumnos menos). Fuente: Cobertura en cifras del MEN, periodo 20 de febrero de 2025

El Instituto Nacional de Salud presentó los resultados del análisis profundo de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN 2015 que muestra cifras preocupantes sobre el estado nutricional de los colombianos.

En general el informe permite concluir que la malnutrición o la desnutrición oculta es considerada un riesgo presente en toda la población colombiana y su prevalencia es mayor en grupos indígenas, afrocolombianos y con factores como la pobreza y la ubicación geográfica en zonas rurales dispersas.

Y aunque un porcentaje importante de colombianos no tiene problemas de seguridad alimentaria, sí tiene una inadecuada ingesta de estos nutrientes vitales, por lo tanto, su deficiencia genera retraso de crecimiento, afectando el desarrollo mental y la capacidad inmunitaria de niños y niñas; además, la persistencia de la malnutrición limita y condiciona la producción intelectual y el desarrollo de la población.

https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/INS-revela-qu%C3%A9-tan-bien-o-mal-nutridos-est%C3%A1n-los-colombianos.aspx

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el **Programa de Alimentación Escolar - PAE,** se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa.

Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los beneficiarios prioritarios de las acciones de esta política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones intra e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; y la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes,

contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del Programa de Alimentación Escolar -PAE-).

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos.

Una de las metas es lograr que, en 2025, los establecimientos educativos oficiales que atienden mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los **Programa de Alimentación Escolar – PAE**.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el **Programa de Alimentación Escolar – PAE.** Es una estrategia de acceso con permanencia para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje.

El **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** en su objetivo de fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludables.

El Distrito de Buenaventura, no escapa a la situación de pobreza y pobreza extrema que afrontan los niños, niñas y adolescentes del resto del país, y por consiguiente se presentan altas tasas de deserción durante el año escolar.

Según el DANE mientras el **Índice De Pobreza Multidimensional A Nivel Nacional,** en 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2022 y 2023 en la incidencia de pobreza multidimensional

Fueron de- 0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2.28 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Según imagen).

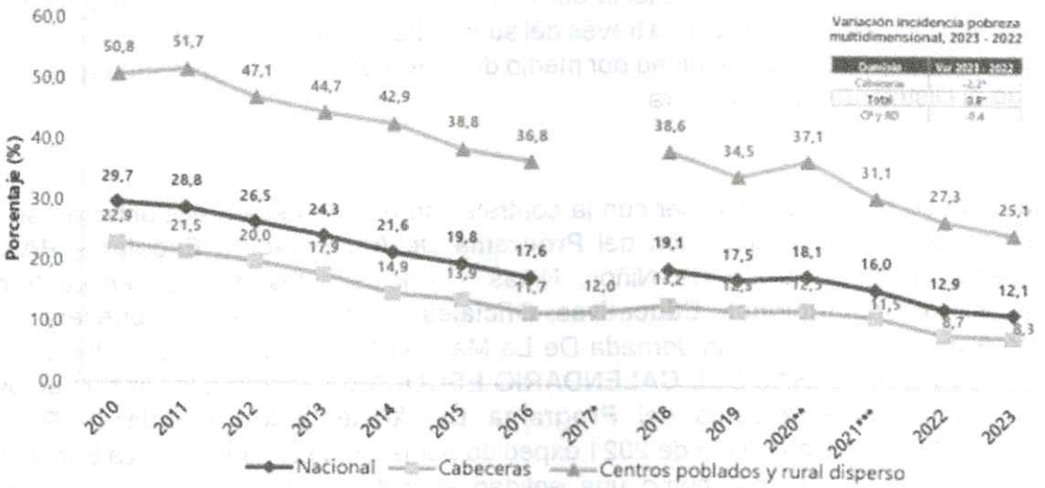



**Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)**
**Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso**
**Años 2022 y 2023**

| Dominio | 2022 | 2023 | Variación p.p. 2023/2022 |
|---|---|---|---|
| Total nacional | 12,9 | 12,1 | -0,8* |
| Cabecera | 8,7 | 8,3 | -0,4* |
| Centros poblados y rural disperso | 27,3 | 25,1 | -2,2 |

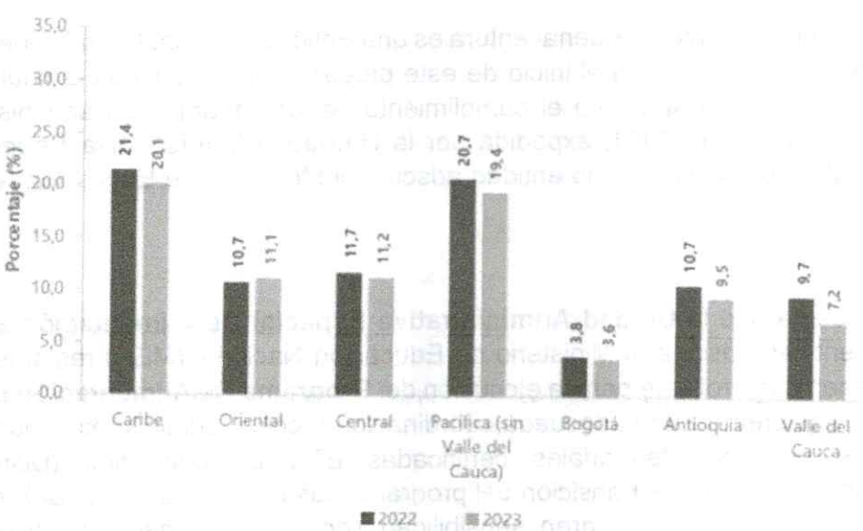
**Fuente:** DANE, calculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
**Nota:** Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia - Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadisticamente significativos.

**Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)**
**Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso**
**Años 2010-2023**




Entre 2010 y 2023, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 24,5 puntos porcentuales para la región Caribe; 22,0 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,7 puntos porcentuales para la región Central; 18,1 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,1 puntos porcentuales para la región Oriental; 17,2 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,4 puntos porcentuales.

**Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)**
**Región**
**Años 2022 y 2023**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
**Nota:** Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquía.

Teniendo en cuenta que el **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, tiene como objetivo principal contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, se hace necesario garantizar la continuidad por medio de este programa con las estrategias que ha adelantado el Distrito de Buenaventura.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se espera adelantar a partir del Análisis Económico, es la operación del **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, dirigido a atender a la población De Niños, Niñas Y Adolescentes, que se encuentran matriculados en las **Instituciones Educativas Oficiales**, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario diario en la Jornada De La Mañana Y/O Tarde, Jornada Única, de lunes a viernes, durante **13 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR** y acorde a los lineamientos técnico-administrativos y estándares del **Programa De Alimentación Escolar – PAE,** aprobados mediante resolución 00335 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – UApA, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

La contratación que se espera implementar, está dirigida a mantener la prestación del servicio del **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, en las Instituciones Educativas Oficiales de la Zona Rural para el año lectivo 2025, por aproximadamente **13 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR**, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación para garantizar la atención del **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, desde la actual vigencia para garantizar el tiempo suficiente en las etapas previas a la selección de un operador idóneo para la operación del Programa

Teniendo en cuenta que el Distrito de Buenaventura es una Entidad Territorial Certificada – ETC, la cual cuenta con la autonomía para el inicio de este proceso contractual con la finalidad de seleccionar un contratista que garantice el cumplimiento de los lineamientos administrativos fijados en la resolución 335 de 2021, expedida por la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN.

Debe tenerse en cuenta que la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional (MEN) reglamenta las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, las cuales requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica, y financiera con las entidades territoriales certificadas ETC en educación (Distrito de Buenaventura), dado el proceso de transición del programa, las necesidad de cerrar brechas y alcanzar la cobertura universal, y la gran sensibilidad social a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna al programa.

El DISTRITO DE BUENAVENTURA - SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN por ser una entidad certificada, tiene la obligación de dar cumplimiento al artículo 2.3.10.4.1. y 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, donde le establecen a las Entidades Territoriales Certificadas, funciones en relación al Programa de Alimentación Escolar (PAE), entre una de esas funciones es "ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo tanto, el Distrito de Buenaventura debe garantizar la selección de un contratista que se encargue de la provisión integral de las Raciones Alimenticias a Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes, de las Instituciones Educativas Oficiales, focalizados de acuerdo a la Matrícula registrada en el SIMAT, en la zonas Rural del Distrito de Buenaventura, que venían siendo atendidas con recurso de la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, y el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, tal como lo establece la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA,** en los lineamientos técnicos administrativos fijados a través de la resolución 335 de 2021.

Razón por la cual le corresponde a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Secretaría de Etnoeducación adelantar el proceso de selección para la PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021

A continuación, se relacionan las instituciones educativas oficiales del distrito donde se suministrará el PAE según la jornada académica:

**JORNADA REGULAR:**

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MATRICULA |
|---|---|
| **ALFREDO VASQUEZ COBO** | **111** |
| ALFREDO VASQUEZ COBO | 90 |
| LA NUEVA ESPERANZA | 6 |
| LA TROJITA | 8 |
| SAN ANTONIO DE GUADUAL | 7 |

| | |
|---|---|
| **ANTONIO JOSE DE SUCRE** | **173** |
| ANTONIA SANTOS | 4 |
| ANTONIO JOSE DE SUCRE | 122 |
| JUAN DE LADRILLEROS | 3 |
| LIMONES | 9 |
| NUEVA GRANADA | 21 |
| SANTIAGO PÉREZ | 9 |
| SOFIA CAMARGO DE LLERAS | 5 |
| **ATANASIO GIRARDOT** | **213** |
| ANTONIO RICAURTE | 44 |
| COLONIA JACI | 76 |
| SEBASTIAN DE BELALCAZAR | 93 |
| **ESTHER ETELVINA ARAMBURO** | **585** |
| EL AGUILA | 8 |
| EL ENCANTO DEL SABER | 16 |
| EL PAPAYO | 8 |
| ESCUELA NUEVA SANTIAGO | 12 |
| ETHER ETELVINA ARAMBURO | 68 |
| LA PRIMAVERA | 6 |
| MERCEDES ABREGO | 298 |
| PASCUAL DE ANDAGOYA | 67 |
| RAQUEL MERCADO | 17 |
| SAN GERONIMO | 4 |
| SAN JOSE | 81 |
| **I.E. FRANCISCO JAVIER CISNEROS** | **798** |
| BRISAS DEL PACIFICO | 11 |
| CARLOS BORRERO SINISTERRA | 82 |
| EL SALTO | 12 |
| HECTOR EPALZA QUINTERO | 150 |
| I.E. FRANCISCO JAVIER CISNEROS | 357 |

| | |
|---|---|
| LA GRAN COLOMBIA | 186 |
| **INSTITUCIÓN AGROPECUARIA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA** | **691** |
| INSTITUCIÓN AGROPECUARIA JOSÉ MARÍA - SEDE PRINCIPAL | 374 |
| JORGE ELIECER GAITAN | 139 |
| SAN CIPRIANO | 80 |
| SANTA ELENA | 98 |
| **JAIME ROOCK** | **335** |
| BELLO HORIZONTE | 26 |
| CALLE HONDA | 51 |
| EL CAIMITO | 17 |
| EL CLAVEL | 5 |
| GABRIELA MISTRAL | 9 |
| JAIME ROOCK | 63 |
| SAGRADO CORAZON DE JESUS | 54 |
| SAN ANTONIO | 37 |
| SAN FRANCISCO | 40 |
| SANTA ANA | 21 |
| VALENCIA QUIÑONEZ | 12 |
| **JOSE ACEVEDO Y GOMEZ** | **411** |
| JOSE ACEVEDO Y GOMEZ | 65 |
| JOSE JOAQUIN CAICEDO Y CUERO | 127 |
| LA SAGRADA FAMILIA | 55 |
| MANUELA BELTRAN | 10 |
| MARIA MONTESOY | 15 |
| PETRONIO ALVAREZ | 25 |
| SAN LUIS GONZAGA | 84 |
| SAN PABLO | 7 |
| SANTA FILOMENA | 13 |
| SANTA LUCIA DE TIMBA | 10 |
| **JUANCHACO** | **377** |

| | |
|---|---|
| CHUCHEROS | 5 |
| JUAN CHACO | 296 |
| LADRILLEROS | 46 |
| SANTA LIBRADA | 30 |
| **NIÑO JESUS DE PRAGA** | **524** |
| ANTONIO JOSE RUIZ | 85 |
| ESCUELA LA BREA | 54 |
| FRANCISCO ELADIO RAMIREZ | 3 |
| MARINA SOLANO | 205 |
| NIÑO JESUS DE PRAGA | 177 |
| **NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO** | **236** |
| ANTONIO ARAGON | 32 |
| FRANCISCO CISNEROS | 53 |
| LA MILAGROSA | 4 |
| NTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO | 62 |
| SAN JORGE | 11 |
| SAN JOSE DEL PALMAR | 8 |
| SANTA TERESITA | 66 |
| **PABLO EMILIO CARVAJAL** | **192** |
| ANIBAL MUÑOZ DUQUE. | 192 |
| **PATRICIO OLAVE ANGULO** | **537** |
| PATRICIO OLAVE ANGULO | 253 |
| SAGRADO CORAZÓN | 284 |
| **RAUL OREJUELA BUENO** | **510** |
| ALAMBIQUE | 21 |
| DIVINO NIÑO | 25 |
| EDUARDO SANTOS | 30 |
| LA PRIMAVERA | 137 |
| LA VUELTA | 24 |
| MARIA DEL SOCORRO BUSTAMANTE DE LNGUA | 6 |

| | |
|---|---|
| RAUL OREJUELA BUENO | 63 |
| SAN JOAQUIN | 29 |
| SAN JOSE | 54 |
| SAN PEDRO | 106 |
| SAN RAMON | 15 |
| **ROSA ZARATE DE PEÑA** | **348** |
| COCALITO | 78 |
| LA SIERPE | 19 |
| MAGAÑA | 17 |
| MANUEL S. CAICEDO | 28 |
| ROSA ZARATE DE PEÑA | 206 |
| **SAN PEDRO CLAVER** | **122** |
| ESC MALAGUITA | 7 |
| SAN PEDRO CLAVER | 115 |
| **SANTA CECILIA** | **1.021** |
| CALLE LARGA | 12 |
| CONCEPCION | 306 |
| DOS QUEBRADAS | 16 |
| EL CARMEN | 75 |
| GUADUALITO | 12 |
| JUAN SANTO | 15 |
| LA BARTOLA | 42 |
| MEREGILDO | 31 |
| SAN ANTONIO | 13 |
| SAN LORENZO | 37 |
| SANTA CECILIA | 204 |
| SANTA MARIA | 27 |
| SIMON BOLIVAR | 231 |
| **SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS** | **87** |
| GERARDO VALENCIA CANO | 58 |

| | |
|---|---|
| NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 6 |
| SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE | 9 |
| SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS - SEDE PRINCIPAL | 14 |
| **SILVANO CAICEDO GIRON** | **327** |
| EDUARDO GARCIA | 5 |
| FELIPE RODRIGUEZ | 14 |
| FUNDACION POPULAR | 24 |
| GERARDO VALENCIA CANO | 32 |
| LA MILAGROSA | 12 |
| MARIA MAGDALENA | 12 |
| SAN ANTONIO | 4 |
| SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL | 62 |
| SAN MARTIN | 139 |
| SANTA BARBARA | 5 |
| SANTA TEERESITA | 18 |
| **TOTAL MATRÍCULA** | **7.598** |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA - WASPIEN

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MATRICULA |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN EDUCATIVA WASPIEN.** | **454** |
| ESCUELA ADRIANO ISMARE CONQUISTA | 9 |
| ESCUELA CLEMENTE CHIRIMIA MALAGA | 24 |
| ESCUELA MARIA EMILIA MOYA | 14 |
| ESCUELA OTONIEL QUITO CHAMARRA | 9 |
| MARIA FELISA PEÑA | 15 |
| SAN JUAN BAUTISTA | 238 |
| UNION AGUA CLARA | 145 |

**JORNADA ÚNICA:**

| ASIGNACIÓN - COMPLEMENTOS JORNADA ÚNICA ZONA RURAL | |
|---|---|
| **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** | **MATRICULA** |
| **ATANASIO GIRARDOT** | **578** |
| ATANASIO GIRARDOT | 527 |
| DORIS DE MUÑOS | 38 |
| RICARDO CAICEDO | 13 |
| **NIÑO JESUS DE PRAGA** | **308** |
| ANTONIO JOSE RUIZ | 65 |
| NIÑO JESUS DE PRAGA | 243 |
| **TOTAL MATRICULA** | **886** |

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021.**

## ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar, deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados con el contrato:

Se espera garantizar para el año 2025 la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, la entrega del complemento alimentario a los Titulares de dicho derecho. Este servicio comprende las actividades relacionadas con la preparación, distribución y transporte de los alimentos hasta todas y cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Buenaventura

## POBLACIÓN OBJETIVO

Los Niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Distrito de Buenaventura, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y priorización al corte de matrícula que para fecha de elaboración de los estudios previos se haya considerado.

**Criterios de Priorización**

El Distrito de Buenaventura- secretaría de etnoeducación en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 00335 de 2021, expedida por la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, selecciona las sedes Educativas y grados educativos de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

- Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.

- Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.

- Tercero: Las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

- Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

**Criterios de Focalización**

Según lo contemplado en el artículo 4., parágrafo 1 de la Resolución 00335 de 2021, expedida por la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – UApA**, como una entidad adscrita al **Ministerio de Educación Nacional**, la focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse por el

**Comité de Alimentación Escolar - CAE,** el cual es presidido por el Rector de cada Institución Educativa, donde se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se señalan:

De acuerdo con lo anterior, se deberá realizar mesas periódicas de trabajo entre el **Equipo PAE** de la Entidad y los **Comités de Alimentación Escolar CAE**, de los establecimientos educativos con el propósito de evaluar las coberturas atendidas y aplicar las relocalizaciones a las que haya lugar para garantizar la entrega del complemento a los estudiantes que más lo requieran independientemente del grado que se encuentren cursando. Para ello deberán supervisar el cumplimiento de las **Funciones Del Comité De Alimentación Escolar – PAE** de la Institución Educativa, las cuales están reguladas en lo contenido por el artículo 11 (eje de transparencia). De la resolución de lineamientos técnicos del PAE No.00335 del 23 de diciembre de 2021 y su anexo técnico "PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Así las cosas, la matrícula resultante de la aplicación inicial de los criterios de priorización y que deberá ser beneficiada del **Programa de Alimentación Escolar (PAE**), para la vigencia 2025, salvo las excepciones previas de revisión por parte de CAE y el EQUIPO PAE, es la siguiente:

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – VIGENCIA 2025**

**OPERACIÓN DEL DISTRITO ETNOEDUCADOR DE BUENAVENTURA**

| PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PAE POBLACIÓN MAYORITARIA ZONA RURAL- RESOLUCIÓN 00335 DE 2021 | | | | | |
| **TIPO DE COMPLEMENTO** | **GRUPO ETARIO** | **CANTIDAD RACIONES DIARIAS** | **VALOR UNITARIO** | **DIAS OPERACIÓN** | **VALOR TOTAL DEL SERVICIO** |
| Complemento Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 2.591 | 5.064 | 13 | 170.570.712 |
| Complemento Almuerzo Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 886 | 6.385 | 13 | 73.542.430 |
| Complemento Rural Marítimo - Fluvial Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 5.007 | 5.118 | 13 | 333.135.738 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TOTAL RACIONES DIARIAS/DIAS DE ATENCIÓN / PRESUPUESTO** | **8.484** | **N/A** | **13** | **577.248.880** |

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA WASPIEN:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL | TIPO DE COMPLEMENTO | GRUPO ETARIO | CANTIDAD RACIONES DIARIAS | VALOR UNITARIO | DIAS OPERACIÓN | VALOR TOTAL DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| WASPIEN | Complemento Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 454 | 5.118 | 13 | 30.206.436 |

Las Raciones de alimentos deben ser elaborados con materias primas inocuas que se suministran a los titulares de derecho (Niñas, Niños Y Adolescentes atendidos en el **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**,) y cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel y grado escolar: preescolar, primaria (primero, segundo y tercero), primaria (cuarto y quinto), secundaria, media y ciclo complementario. Las raciones deben entregarse de acuerdo con la modalidad (preparada en sitio, comida caliente transportada o ración industrializada), en cada uno de los comedores escolares de los establecimientos educativos oficiales para que los titulares de derecho las consuman de inmediato. La programación de la entrega de raciones por sede educativa la elabora mensualmente la Secretaría de Etnoeducación, de acuerdo con la dinámica de la matrícula, según el reporte del **Sistema Integrado de Matrícula SIMAT**. Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día; precisando que éste, puede variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, por situaciones como por ejemplo: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo " restaurante escolar", catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

Las raciones (Complemento Alimentario Jornada mañana / tarde y Complemento Almuerzo) deben estar conformadas por los componentes, grupos de alimentos, cantidad bruta y neta, frecuencia de suministro y aporte nutricional detallados en las minutas diseñadas y autorizadas por la entidad territorial las cuales son construidas y ajustadas al contexto local a partir de la patrón diseñada y autorizada por la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, las cuales también harán parte integral para la contratación junto con todos los documentos correspondientes.

Las materias primas utilizadas en la preparación de las raciones deben cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos que garanticen la calidad e inocuidad del producto

final. El alimento preparado podrá ser sujeto a análisis especiales de microorganismos patógenos, ningún alimento preparado debe contener microorganismos patógenos.

La supervisión y/o interventoría del programa exigirá si se requiere los análisis microbiológicos por el proveedor y/o contratista sobre los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública de acuerdo a la clasificación establecida en la resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o la modifiquen; si así lo determina la entidad territorial en la periodicidad y en los términos que esta defina. Debe estar libre de presencia de plagas (insectos o larvas) Debe presentar olor y sabor característico a las materias primas e ingredientes empleados.

Nota: La ración ofrecida es suministrada de lunes a viernes como suministro diario dentro de la presencialidad académica.

**TIPO DE CONTRATO**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUMINISTRO | | OBRA PUBLICA | | OTRO CUAL | X (Prestación de servicios) | INTERADMINISTRATIVO | |

**UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO**

**SECTOR:** EDUCACIÓN

**ESTRATEGIA:** POR UNA BUENAVENTURA EDUCADA E INNOVADORA

**PRODUCTO:** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**PROGRAMA:** CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

La contratación que se espera implementar está dirigida a mantener la prestación del servicio de alimentación escolar para el año lectivo 2025, por aproximadamente **13 DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL**, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación para garantizar la atención del **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, una vez inicie el calendario escolar de la vigencia 2025. Teniendo en cuenta que el Distrito de Buenaventura es una Entidad Territorial Certificada – ETC, la cual cuenta con la autonomía para el inicio de este proceso contractual con la finalidad de seleccionar un contratista que garantice el cumplimiento de los lineamientos administrativos

fijados en la resolución 335 de 2021, expedida por la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA,** como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN.

Por lo tanto, el Distrito de Buenaventura debe garantizar la selección de un contratista que se encargue de la provisión integral de las Raciones Alimenticias a Niños, Niñas, jóvenes y Adolescentes, de las Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo a la Matrícula del SIMAT en la zona Rural del Distrito de Buenaventura.

A continuación, se cuantifican las raciones por tipo, la cantidad que se espera contratar y el número de días del calendario escolar a contratar.

| PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PAE POBLACIÓN MAYORITARIA ZONA RURAL- RESOLUCIÓN 00335 DE 2021** | | | | | |
| **TIPO DE COMPLEMENTO** | **GRUPO ETARIO** | **CANTIDAD RACIONES DIARIAS** | **VALOR UNITARIO** | **DIAS OPERACIÓN** | **VALOR TOTAL DEL SERVICIO** |
| Complemento Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 2.591 | 5.064 | 13 | 170.570.712 |
| Complemento Almuerzo Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 886 | 6.385 | 13 | 73.542.430 |
| Complemento Rural Marítimo - Fluvial Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 5.007 | 5.118 | 13 | 333.135.738 |
| **TOTAL RACIONES DIARIAS/DIAS DE ATENCIÓN / PRESUPUESTO** | | **8.484** | **N/A** | **13** | **577.248.880** |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA WASPIEN:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL | TIPO DE COMPLEMENTO | GRUPO ETARIO | CANTIDAD RACIONES DIARIAS | VALOR UNITARIO | DIAS OPERACIÓN (08 de Septiembe al | VALOR TOTAL DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **21 de noviembre )** | |
| **WASPIEN** | Complemento Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 454 | 5.118 | 13 | 30.206.436 |

Los cupos a contratar son en el número máximo de servicios a entregar por día, precisando que este número de raciones puede variar, debido a la dinámica propia del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, evidenciada en cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de los establecimientos educativos atendidas o por riesgos que condicionan la prestación del servicio, tales como: problemas de orden público, catástrofes antrópicas y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso.

Con relación al número de raciones de complementos alimentarios jornadas mañana y/o tarde preparadas en sitio podrán ser reemplazadas por la modalidad de ración industrializada en caso de presentarse problemas que dificulten la preparación en sitio durante la ejecución del contrato, una vez superadas dichas dificultades deberán prepararse en sitio, situación que deberá ser acogida por el contratista.

Los lineamientos técnicos y administrativos del **Programa De Alimentación Escolar - PAE** de la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, definen las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

La entrega de las racione alimenticias se regirán conforme los Lineamientos técnico administrativos y estándares del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, establecidos por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA – ALIMENTOS PARA APRENDER, UApA** mediante La resolución 335 de 2021, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional. Las modalidades de entrega de raciones en las instituciones educativas donde se prestará el servicio serán establecidas por La Entidad y bajo ningún motivo se podrán realizar cambios sin previa autorización; dichas modalidades se encuentran descritas en la Resolución No. 335 de 2021 y se describen a continuación:

- Ración preparada en sitio: Se entregará en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantice la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente.

- Comida Caliente Transportada: Se suministrará en las Sedes educativas que no dispongan de insumos necesarios para preparación de alimentos, tales como estufas y menaje para la producción de alimentos, pero que si cuentan con infraestructura para el consumo de los alimentos. Esta modalidad exige la preparación, por parte del operador, de los alimentos en un espacio que puede ser distinto a la sede educativa, que el que tenga control para su utilización, y consiste en preparar el complemento y transportarlo a la respectiva sede garantizando todas las medidas de bioseguridad e inocuidad de los alimentos que para el efecto existan

Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día; precisando que éste puede variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, por situaciones como por ejemplo: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

Cancelaciones: La Entidad (Secretaria de Etnoeducación - Supervisor, Personal de apoyo Equipo Programa Alimentación Escolar - PAE), podrá realizar cancelaciones de entrega de alimentos por actividades internas de las instituciones educativas, que serán dadas a conocer con previo aviso al contratista de mínimo cinco (5) días hábiles del calendario escolar a la prestación del servicio, para ello la secretaría de Etnoeducación Distrital podrá utilizar cualquier medio de comunicación escrito (correo electrónico, documento físico, entre otros...)

En caso que la Secretaría de Etnoeducación lo requiera, podrá solicitar, a través de la Supervisión y/o Interventoría, la atención de cupos diferentes a los inicialmente contratados, es decir, el incremento o disminución de cupos para titulares de derecho con relación a los inicialmente contratados y/o la disminución o el aumento de los establecimientos educativos atendidos por el distrito, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los escolares.

En el proceso de operación puede existir la posibilidad de que la Entidad territorial puede generar una modificación en la priorización de las Instituciones Educativas beneficiadas con la estrategia del complemento alimentario AM / PM y Jornada Única, la cual se dará a conocer

con quince (15) días Calendario de anticipación a la prestación del servicio, tiempo en el cual el contratista deberá realizar el alistamiento necesario.

En los eventos en que algún titular del derecho focalizado no asista a La Institución Educativa, el rector o su designado podrán determinar que las raciones preparadas por el personal manipulador para los casos de la modalidad preparada en sitio, o las raciones industrializadas suministradas por el operador, sean entregadas a estudiantes titulares del derecho registrados en el SIMAT no focalizados dentro de la estrategia, que de acuerdo con cada situación particular requieran de atención, para lo cual deberán registrar en listado de asistencia anexo, la acreditación del suministro.

Las características técnicas de los servicios, se encuentran detalladas en los lineamientos técnico administrativos, estándares y condiciones mínimas del **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, establecidas en la Resolución 335 de 2021 (incluido sus anexos técnicos) expedida por el **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, o en las normas que la modifique, complemente o sustituya, por lo que dichos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y forman parte del acuerdo entre el Distrito y el Contratista.

El contratista debe garantizar y coordinar con los establecimientos educativos oficiales de la Zona Rural del Distrito de Buenaventura la adecuada entrega de las raciones de complemento alimentario. En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales que afecten el normal desarrollo del **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, el CONTRATISTA, para la operación del programa en las zonas afectadas, deberá acatar las directrices que el Distrito de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio.

Para la entrega de los complementos alimentarios y almuerzo será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del contrato dirigida al contratista, en donde se indicará el sitio de entrega y la conformación del mismo; también deberá el supervisor y/o interventor del contrato exigir al contratista la certificación de la entrega de los desayunos y/o complementos alimentarios a los beneficiarios del **Programa de Alimentación Escolar - PAE.**

Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al CONTRATISTA.

El contratista debe cumplir con los ciclos de menús entregados por la entidad, hacer la rotación de los mismos y la lista de intercambio de alimentos, en cada una de las Sedes Educativas beneficiadas; siempre con la autorización del supervisor y/o interventor del contrato.

El ciclo menú estará compuesto de **40 MENÚS**, el análisis nutricional de cada uno detallando el porcentaje de adecuación el cual debe encontrarse entre el 20 y 23% para el complemento AM y PM y entre 30 y 33% para el complemento de tipo almuerzo y anexar la lista de intercambios, durante la fase de alistamiento antes de iniciar la operación del **Programa de Alimentación Escolar - PAE. De acuerdo con lo establecido por la resolución 335 de 2021 y el anexo técnico de ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE y el anexo "estudio de costos PAE 2025"**

## CÓDIGOS UNSPSC

| CLASIFICACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO | | | | |
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **CÓDIGO UNSPSC** |
| 90-Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | 9010-Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 901016-Servicios de banquetes y catering | 90101603-Servicios de Cáterin | 901016 |
| | | 901018- Servicios de comida para llevar y a domicilio | 90101801-Comidas para llevar preparadas profesionalmente | 901018 |
| 93-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 9313-Ayuda y asistencia humanitaria | 931316-Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición | 93131607- Servicios de distribución de alimentos | 931316 |
| 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco | 5019-Alimentos preparados y conservados | 501927 - Platos combinados empaquetados | 50192701 - Comidas combinadas frescas | 501927 |
| | | 501930-Bebidas y Comidas Infantiles | 50193001-Comida para infante | 501930 |

Fuente: Equipo Estructurador. basado en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. V.14.080

## III, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La entrada en vigencia de la Ley 2160 del año 2021, trae consigo el fortalecimiento de las comunidades negra, toda vez que permite la articulación entre la entidad territorial y los consejos comunitarios, ya que se puede celebrar una contratación sin dilaciones para la Prestación de Servicios, y en el caso que nos ocupa, para la Prestación del Servicio de la Alimentación Escolar – PAE, teniendo en cuenta Buenaventura es un Distrito Etnoeducador de acuerdo al decreto 143 del año 2005. Lo cual nos hace propicio fortalecer nuestros territorios y comunidades, a través de la contratación directa con los consejos comunitarios.

La Ley 1150 de 2007 prevé en su Artículo 2, numeral 4 (modificado por el Artículo 2 de Ley 2160 del año 2021) , dentro de la las causales de contratación directa incluyó el literal m:

*M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.*

El proceso que nos ocupa "*PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 22 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 335 DEL 2021*" se encuentra enmarcado dentro de la mencionada sub modalidad de contratación directa, por lo tanto, bajo la misma se determinó celebrar el correspondiente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

**PERFIL DEL CONTRATISTA**

**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA SAN CIPRINANO**

**(Registro de Inscripción en el Ministerio del Interior, Resolución No. 0180 del 20 de abril de 2009, actualizado mediante Resolución No. COCORPUN0142024 del 13 de febrero de 2024)**

Consejo Comunitario es la persona jurídica representativa del Territorio Colectivo que ejerce la máxima autoridad de administración interna; por ello, todas las demás organizaciones existentes deberán acogerse a las orientaciones del Consejo

Consejo Comunitario de Córdoba, San Cipriano y Santa Elena (CORYSAN) se centra en su carácter de autoridad étnica que administra territorios colectivos, promueve el etnodesarrollo, y ofrece atractivos turísticos como la historia y gastronomía de Córdoba, la riqueza natural de San Cipriano con sus ríos y senderos, y la producción artesanal de la comunidad de San Cipriano.

Aspectos Clave del Consejo Comunitario CORYSAN

- **Autoridad Étnica:**

CORYSAN es la autoridad étnica encargada de administrar los territorios colectivos de la comunidad negra en la zona, reconocida por las autoridades públicas.

- **Plan de Etnodesarrollo:**

El consejo ha formulado un Plan de Etnodesarrollo enfocado en la preservación cultural y la autonomía de sus comunidades, buscando garantizar un "buen vivir" a partir de sus propias capacidades y visiones.

- **Territorio y Recursos:**

Administra un territorio rico en recursos naturales y culturales, que incluye la selva y los ríos cristalinos de San Cipriano y la riqueza agrícola y cultural de Córdoba.

Componentes del Perfil de CORYSAN

- **Córdoba:**

Un pueblo con historia, cultura, ferias tradicionales y una gastronomía regional destacada.

- **San Cipriano:**

Un paraíso natural conocido por sus ríos de aguas cristalinas, charcos naturales, senderismo en medio de la selva y paseos en "brujitas" (carros sobre rieles).

- **Cultura y Tradición:**

La comunidad de San Cipriano es famosa por sus bebidas y productos artesanales, con prácticas ancestrales que forman parte de su identidad.

**Función del Consejo Comunitario**

- **Administración del Territorio:**

Gestiona los territorios colectivos para asegurar su preservación natural y cultural.

- **Autonomía y Participación:**

Fomenta la autonomía, la participación y la toma de decisiones para guiar su propio desarrollo desde las fortalezas de su comunidad.

- **Promoción del Etnodesarrollo:**

Desarrolla planes y programas orientados a un "buen vivir", que busca el bienestar social y la inclusión de género y equidad.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de

acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que la organización con la cual se va a celebrar el contrato directo no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Documentos para acreditar capacidad jurídica.

- Oferta/propuesta económica y técnica del servicio o bien
- Acta de constitución /estatutos o documentos equivalentes
- Inscripción actualizada en el registro público de instituciones representativas (Ministerio del interior).
- Autorización para que el representante legal suscriba contratos. (SI APLICA)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (Rut).
- Certificación Bancaria.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

- Antecedentes Disciplinario (Certificado)
- Antecedentes fiscales (Certificado contraloría)
- Antecedentes Judiciales (certificado policía- medida correctivas)
- certificado de delitos sexuales
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

## CAPACIDAD TÉCNICA

### Experiencia para PAE

El numeral 3.3. del anexo ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la resolución de lineamientos técnicos 335 de diciembre de 2021, establece que la experiencia que deberan acreditar los operadores debe ser la siguiente:

ii. Acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales.
iii. La experiencia especifica solicitada a los proponentes debe ser mínimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.

En consecuencia, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Elena, acredita su experiencia soportada en el siguiente contrato:

| EXPERIENCIA EXIGIDA POR LA RESOLUCIÓN 335 DE 2021 | | |
|---|---|---|
| **CONDICIÓN - RESOL. 335 DE 2021** | **DIAS MINIMOS DE ATENCIÓN SEGÚN RESOL.335 DE 2021** | **PRESUPUESTO MINIMO SEGÚN RESOL.335 DE 2021** |
| 1. Acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales | | |
| 2. Experiencia especifica solicitada a los proponentes debe ser minimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante | 13 | 577.248.880 |

Considerando las condiciones establecidas por la Resolución 335 de 2021, a continuación se presenta la experiencia acreditada por el contratista para el proceso aqui referenciado:

| AÑO | CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2013 | 132752 | Alcaldía Distrital de Buenaventura | Aunar Esfuerzos para suministrar 900 desayunos escolares diarios, durante 108 dias calendario escolar | 91.659.600 |
| 2014 | 141271 | Alcaldía Distrital de Buenaventura | Aunar Esfuerzos para suministrar 900 desayunos escolares diarios, durante 108 dias calendario escolar | 61.106.400 |
| 2020 | 63 | Constructora Arquitectos Ingenieros y Abogados S.A.S. | Suministro de Alimentación: Desayuno, Almuerzo, Refrigerio para el personal referente al contrato No.2020003516 | 63.395.320 |
| 2015 | 15BB0808 | Alcaldía Distrital de Buenaventura | Aunar Esfuerzos para suministrar 900 desayunos escolares diarios, durante 98 dias calendario escolar | 85.642.200 |
| 2023 | 12 | Constructora H&H Ingenieros y Arquitectos | Suministro de alimentos para las obras de centros poblados cordoba, san cipriano, citronela y la Gloria | 294.300.000 |
| 2008 | 13 | DISMOD Ingenieros Limitada | Suministro de Alimentos para la ejecución del contrato de optimización conducción de tuberia de 27" entre Escalerete y Loma Alta | 1.252.345.000 |
| 2012 | 48 | DISMOD Ingenieros Limitada | Suministro de alimentos para las obras de acueducto y alcantarillado de DISMOD ING LITDA | 489.360.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2025 | SED-2024-0200 | Alcaldía Distrital de Buenaventura | PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021 | 6.107.760.889 |
| 2024 | SED-2024-0094 | Alcaldía Distrital de Buenaventura | RESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN SUS ZONAS URBANA Y RURALES EN LA VIGENCIA 2024, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LAS 40 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021. | 5.218.559.541 |

De acuerdo a la anterior se puede concluir que el operador, Y basados en el objeto de los contratos suscritos, si tiene experiencia en la ejecución de contratos para la alimentación de grupos poblacionales.

En este sentido, EL CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE CÓRDOBA, SAN CIPRIANO Y SANTA ELENA cuenta con experiencia con entidades públicas y las exigidas por la resolución de lineamientos técnicos del PAE que permiten evidenciar la amplia capacidad de contribuir eficientemente en los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión.

## IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS, MCTE ($607.455.316) El Distrito de Buenaventura realizó el análisis de los precios de mercado del servicio de operación del PAE, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos, contemplando variables como el IPC (Inflación), tasa de cambio o variaciones en los precios de las materias primas, costos asociados al transporte de alimentos, salario mínimo mensual vigente, entre otras, lo que permite determinar los valores unitarios y totales de la operación del PAE para la vigencia 2025 en el marco de la planificación del proyecto de inversión con código BPIN 2024761090176 "FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

Utilizando como Método de costeo el "Costo de absorción", ya que con este método se puede asignar todo tipo de costos (alimentos, manipuladoras, empaque, arriendos, transporte, mantenimiento, seguros, otros costos generales, entre otros) a cada unidad de complemento alimentario, sin importar si son costos directos o indirectos, o si son costos fijos o variables, ni tampoco en cuál etapa de la cadena de suministros, se generan. Realizando un costeo estándar (predeterminado), con los costos estimados antes de la etapa de producción de los complementos alimentarios, de manera anticipada, con datos óptimos e ideales, determinados antes de preparar, distribuir y entregar los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, es decir, se analizan los posibles costos asociados a la operación del PAE antes de realizar su ejecución.

Este sistema considera los costos de acuerdo con el deber ser de la operación del PAE y no contempla costos de "no calidad", pues supone costos óptimos e ideales, y se presta para realizar investigaciones de campo para conocer el mercado del servicio de operación del PAE y sus resultados, en términos de costos unitarios del complemento alimentario, se pueden tomar como referencia en los procesos de planeación y contratación.

La decisión de adoptar este sistema de obtención de la información se fundamenta en que es ideal para procesos de planeación y contratación y adicionalmente considerando que la Entidad Territorial no desarrolla la operación del PAE por sí misma, sino que realiza la contratación de dicha operación con un tercero.

A lo largo de la cadena de suministros en la que incurre el PAE para el desarrollo de su operación se identifican tres (3) componentes del costo, también conocidos como factores productivos:

Materiales directos: Es el costo que se reconoce para adquirir de esa manera la materia prima requerida para producir o generar una unidad de complemento alimentario lista

para el consumo del beneficiario del programa. Hacen parte de este componente, entre otros, el costo de los alimentos, (ejemplo: frutas, verduras, carnes, huevos, lácteos, cereales) y misceláneos empleados para la preparación de alimentos (ejemplo: sal, azúcar, sazonadores naturales, agua, aceite).

Mano de obra directa: es el costo que se reconoce al esfuerzo físico y /o mental del talento humano directo que produce o prepara los complementos alimentarios listos para el consumo del beneficiario del programa. Hacen parte de este componente, el costo del personal manipulador de alimentos.

Costos indirectos: hace referencia a los costos en los que se incurre de manera indirecta para producir o preparar los complementos alimentarios, listos para el consumo por el beneficiario del programa. Hacen parte de este componente, entre otros, el costo del transporte de alimentos, servicios públicos, dotación de menaje de cocina-comedor y su mantenimiento, elementos de aseo, impuestos y contribuciones propias del ente territorial.

Para la construcción del estudio de costos del PAE, el Distrito de Buenaventura, analizó el contexto general en el cual se desarrolla la operación del PAE a fin de tener claro cuál es la dinámica de la operación del PAE y cuáles son las principales variables que la afectan.

**PARA LO CUAL SE TUVIERON EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

La ubicación geográfica de las instituciones educativas (zona rural).

Diagnóstico de infraestructura

- Minuta patrón, ciclos de menús y guías de preparación.
- Grupos poblacionales.
- Disponibilidad de alimentos en la región, producción agropecuaria e industrial,
- proveedores de alimentos.
- Infraestructura vial y de servicios públicos.
- Medios de transporte.
- Plan de rutas, el cual debe incluir la periodicidad y días de entrega.
- Posibles contingencias e imprevistos más frecuentes.

La información de costos se obtuvo de las siguientes fuentes:

Cotizaciones a proveedores locales, consulta del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) del DANE, precios referenciados por los operadores en el Distrito, costos derivados de la prestación del servicio y facturados en la prestación del servicio por parte del operador.

Sistema de Información de Precios SIPSA — DANE (encargado de informar los precios mayoristas de los productos agroalimentarios que se comercializan en el país).

SICE-TAC del Ministerio de Transporte (permite medir o calcular los costos de la operación de transporte de acuerdo con las características propias de cada viaje: tipo

de vehículo, tipo de carga, origen/destino, horas estimadas de espera, cargue y descargue), entre otras.

Fichas técnicas de los contratos suscritos Con los operadores en la vigencia 2024 a fin de obtener la información referente a impuestos las cuales se encuentran en Colombia Compra Eficiente (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP)

Pólizas de cumplimiento, calidad, extracontractual, pago de salarios, seriedad de la oferta aportadas por los operadores dentro del proceso contractual para la vigencia 2023 y 2024 a fin de determinar las tarifas pagadas de acuerdo al monto del contrato, las cuales se encuentran en Colombia Compra Eficiente (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP).

Costo promedio pagado por los operadores del PAE de diferentes servicios como exámenes médicos, dotación, exámenes microbiológicos e implementos de aseo.

Con la información obtenida en el paso anterior y analizando cada uno de los componentes de la minuta se realizan los cálculos que permitirán establecer la valoración de la estructura de costos determinando el costo unitario de cada complemento alimentario, para cada modalidad de atención del PAE seleccionada.

Teniendo en cuenta los componentes del costo definidos anteriormente: Materiales

Directos, Mano de Obra Directa, Costos Indirectos y su sumatoria durante las 4 fases (Fase de Alistamiento, Fase de abastecimiento, Fase de Producción y Fase de Distribución). El estudio de costos detallado se encuentra en el anexo "ESTUDIO DE COSTO PAE 2025" del presente proceso contractual.

**COMPLEMENTO ALIMENTICIO – AM/PM, JORNADA REGULAR.**

| PRECIOS PROMEDIOS COMPLEMENTO AM/PM (RPS) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO ETAREO** | **Preescolar** | **Primero, Segundo y Tercero** | **Cuarto y Quinto** | **Secundaria** | **Media y Complementaria** |
| ***MENU 1*** | $ 2.579 | $ 2.798 | $ 2.488 | $ 3.496 | $ 3.616 |
| ***MENU 2*** | $ 1.899 | $ 2.145 | $ 2.624 | $ 3.562 | $ 3.768 |
| ***MENU 3*** | $ 1.917 | $ 2.065 | $ 2.387 | $ 2.579 | $ 2.884 |
| ***MENU 4*** | $ 3.085 | $ 3.608 | $ 4.416 | $ 5.748 | $ 6.065 |
| ***MENU 5*** | $ 1.818 | $ 2.155 | $ 2.464 | $ 2.628 | $ 2.942 |
| ***MENU 6*** | $ 2.565 | $ 2.862 | $ 3.164 | $ 3.553 | $ 3.719 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***MENU 7*** | $ 2.685 | $ 3.022 | $ 3.331 | $ 3.495 | $ 3.818 |
| ***MENU 8*** | $ 3.073 | $ 3.538 | $ 4.161 | $ 5.661 | $ 6.023 |
| ***MENU 9*** | $ 1.941 | $ 2.187 | $ 2.666 | $ 3.602 | $ 3.808 |
| ***MENU 10*** | $ 1.780 | $ 2.105 | $ 2.394 | $ 2.633 | $ 2.938 |
| ***MENU 11*** | $ 4.241 | $ 5.078 | $ 5.195 | $ 6.209 | $ 6.455 |
| ***MENU 12*** | $ 1.760 | $ 2.085 | $ 2.374 | $ 2.352 | $ 2.830 |
| ***MENU 13*** | $ 2.368 | $ 2.803 | $ 3.282 | $ 4.347 | $ 4.584 |
| ***MENU 14*** | $ 2.674 | $ 2.842 | $ 3.151 | $ 3.572 | $ 3.886 |
| ***MENU 15*** | $ 2.047 | $ 2.503 | $ 3.311 | $ 4.402 | $ 4.676 |
| ***MENU 16*** | $ 2.194 | $ 2.461 | $ 2.578 | $ 2.960 | $ 3.153 |
| ***MENU 17*** | $ 1.656 | $ 2.035 | $ 2.344 | $ 2.507 | $ 2.822 |
| ***MENU 18*** | $ 2.517 | $ 2.724 | $ 3.387 | $ 4.486 | $ 4.652 |
| ***MENU 19*** | $ 2.127 | $ 2.685 | $ 2.975 | $ 3.321 | $ 3.653 |
| ***MENU 20*** | $ 2.867 | $ 3.170 | $ 3.793 | $ 4.919 | $ 5.222 |
| **TOTALES** | ***2.390*** | ***2.744*** | ***3.124*** | ***3.802*** | ***4.076*** |
| **PRECIO PROMEDIO ALIMENTOS** | | | | | **3.227** |

## COMPLEMENTO ALIMENTICIO – TIPO ALMUERZO, JORNADA UNICA.

| PRECIOS PROMEDIOS COMPLEMENTO ALMUERZO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO ETAREO** | **Preescolar** | **Segundo y Tercero** | **Cuarto y Quinto** | **Secundaria** | **Media y Complementaria** |
| ***MENU 1*** | $ 2.446 | $ 2.816 | $ 3.217 | $ 3.834 | $ 4.183 |
| ***MENU 2*** | $ 2.053 | $ 2.443 | $ 2.941 | $ 3.658 | $ 4.040 |
| ***MENU 3*** | $ 2.594 | $ 2.977 | $ 3.371 | $ 3.998 | $ 4.343 |
| ***MENU 4*** | $ 2.145 | $ 2.427 | $ 2.715 | $ 3.261 | $ 3.471 |
| ***MENU 5*** | $ 2.681 | $ 3.005 | $ 3.426 | $ 3.984 | $ 4.316 |
| ***MENU 6*** | $ 2.142 | $ 2.470 | $ 2.904 | $ 3.463 | $ 3.777 |
| ***MENU 7*** | $ 3.873 | $ 4.278 | $ 4.692 | $ 5.325 | $ 5.703 |
| ***MENU 8*** | $ 2.579 | $ 2.968 | $ 3.447 | $ 5.164 | $ 4.507 |
| ***MENU 9*** | $ 2.702 | $ 3.125 | $ 3.557 | $ 4.182 | $ 4.564 |
| ***MENU 10*** | $ 2.086 | $ 2.275 | $ 2.556 | $ 3.067 | $ 3.394 |
| ***MENU 11*** | $ 2.787 | $ 3.131 | $ 3.577 | $ 4.090 | $ 4.541 |
| ***MENU 12*** | $ 3.821 | $ 4.227 | $ 4.637 | $ 5.303 | $ 5.599 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***MENU 13*** | $ 2.289 | $ 2.797 | $ 3.245 | $ 4.047 | $ 4.246 |
| ***MENU 14*** | $ 2.285 | $ 2.618 | $ 3.047 | $ 3.578 | $ 3.932 |
| ***MENU 15*** | $ 2.130 | $ 2.336 | $ 2.640 | $ 3.294 | $ 3.536 |
| ***MENU 16*** | $ 2.529 | $ 2.784 | $ 3.383 | $ 4.000 | $ 4.344 |
| ***MENU 17*** | $ 3.528 | $ 3.874 | $ 4.311 | $ 4.881 | $ 5.199 |
| ***MENU 18*** | $ 2.815 | $ 3.232 | $ 3.680 | $ 4.463 | $ 4.836 |
| ***MENU 19*** | $ 2.280 | $ 2.595 | $ 3.006 | $ 2.351 | $ 3.875 |
| ***MENU 20*** | $ 2.116 | $ 2.393 | $ 2.687 | $ 3.262 | $ 3.579 |
| **TOTALES** | **2.594** | **2.939** | **3.352** | **3.960** | **4.299** |
| **PRECIO PROMEDIO ALIMENTOS** | | | | | **3.429** |

**POSIBLE RUBRO A AFECTAR (Verifique el rubro en el plan de inversiones)**

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL GASTO** | 2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA |
| **FUENTE O RECURSO** | 548 - R.B. SGP EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA ($1.851.800.000)<br>667 - TRANSF. MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESOL. 467/2025 ($826.099.340)<br>669 - TRANSF. MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESOL. 082/2025 (419.290.000) |
| **PRODUCTO MGA** | 2201079 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR. |
| **PRODUCTOCPC** | 63320 - SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS EN ESTABLECIMIENTOS DE AUTOSERVICIO |

El valor estimado del contrato se justifica con base en los precios unitarios de cada tipo de ración alimentaria, el número de titulares de derecho registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y el número de días del calendario escolar a atender.

Con base en los lineamientos técnicos administrativos establecidos en la resolución 00335 de 2021, expedida por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, el Distrito de Buenaventura ha estimado el costo del **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** para los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura teniendo en cuenta los costos directos, los costos indirectos y la utilidad razonable del Contratista.

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE**

**PAE POBLACIÓN MAYORITARIA ZONA RURAL- RESOLUCIÓN 00335 DE 2021**

| TIPO DE COMPLEMENTO | GRUPO ETARIO | CANTIDAD RACIONES DIARIAS | VALOR UNITARIO | DÍAS OPERACIÓN | VALOR TOTAL DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|
| Complemento Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 2.591 | 5.064 | 13 | 170.570.712 |
| Complemento Almuerzo Rural Carreteable Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 886 | 6.385 | 13 | 73.542.430 |
| Complemento Rural Marítimo - Fluvial Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Preescolar<br>Primaria (grupo 1 y 2)<br>Secundaria y Media | 5.007 | 5.118 | 13 | 333.135.738 |
| **TOTAL RACIONES DIARIAS/DIAS DE ATENCIÓN / PRESUPUESTO** | | **8.484** | **N/A** | **13** | **577.248.880** |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA WASPIEN:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL | TIPO DE COMPLEMENTO | GRUPO ETARIO | CANTIDAD RACIONES DIARIAS | VALOR UNITARIO | DÍAS OPERACIÓN (08 de Septiembe al 21 de noviembre ) | VALOR TOTAL DEL SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **WASPIEN** | Complemento Rural Carreteable Mañana | Preescolar | 454 | 5.118 | 13 | 30.206.436 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural | Primaria (grupo 1 y 2) | | | | |
| | | Secundaria y Media | | | | |

Tal como quedó evidenciado en el análisis del sector, la contratación del **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** se ha llevado a cabo bajo diversas modalidades de contratación pública, sin embargo, la expedición de los lineamientos técnicos y administrativos expedido por el ICBF primero y ahora por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER, UApA** mediante la resolución 335 de 2021, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, donde se establecen requisitos técnicos y administrativos uniformes para la entrega del **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, este pasa a catalogarse como una necesidad urgente que necesitan los estudiantes matriculados en la Instituciones Educativas Oficiales de común utilización por las entidades estatales.

A manera de contexto, el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, definió un modelo descentralizado de operación del **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo. Entre las funciones asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC se encuentra lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.3., numeral 10, que dispone: (...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el efecto debe:

a) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el ordenar el gasto y el pago de los mismos. (...)

b) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, en su jurisdicción (...)"

Sobre el mismo, señala la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal m: " (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".

Tal y como se observa del texto anterior, la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 2160 de 2021, tiene prevista como una de las causales que permiten la contratación directa, ¿los contratos que se pretendan celebrar con las comunidades negras, en los términos regulados por la Ley 70 de 1993? Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Ahora bien, el texto sustraído de la ley 1150 de 2007 prevé unos requisitos formales: (i) Que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional; (ii) Que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; (iii) que su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. Es decir, la entidad pública que pretenda realizar la contratación directa con las comunidades negras en los términos del literal m, del numeral 2, del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deberán verificar previamente, que la comunidad cumpla con las formalidades señaladas.

El proceso anterior si bien obedece a una excepcionalidad en la modalidad de contratación y en las exigencias legales requeridas, en los demás aspectos atienden en su rigor los principios y reglas generales de la contratación pública, como son la observancia de los principios de la contratación estatal: de publicidad, transparencia, igualdad, y demás previstos en la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, la exigencia de garantías y la potestad de conceder un pago anticipado o anticipo, previo soporte que así lo establezca.

En consecuencia, La ley 1150 de 2007 prevé en su artículo 2, numeral 4 las causales de contratación directa para los contratos celebrados por las entidades públicas, numeral que, en razón a la modificación comprendida en la ley 2160 de noviembre 25 de 2021"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007" incluyó el literal m, que contempla los contratos que se celebren con comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, previo cumplimiento de unos

requisitos formales, y de esta manera, se abre la posibilidad de celebrar contratos con los consejos comunitarios, siempre y cuando cumplan con dichos requisitos, pero además, con sujeción y observancia al estatuto de contratación y los demás requisitos legales, financieros, técnicos que se requieran en el proceso específico

Por lo anterior, la modalidad de selección del Operador para el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, Ley 2160 DE 2021 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

## V. CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista para el proceso que nos ocupa, , con la observancia de los principios que rigen a la contratación pública se realiza por medio de la modalidad de contratación directa; no es necesario fijar criterios de selección para escoger la oferta más favorable, ya que estos son aplicables para los procesos de selección competitivos.

## VI ANALISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

| INCREMENTO DE IMPUESTO | CONTRATISTA |
|---|---|
| Creación de impuestos o Tributos | Entidad y contratista buscando un equilibrio financiero. |
| Modificaciones del contrato | Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto de no perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario. |

| Tipificación | Descripción del riesgo | Estimación | Asignación |
|---|---|---|---|
| Riesgo Político | Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo, además de los problemas de orden público, manifestaciones sociales que afecten la prestación del servicio | Bajo | Este Riesgo debe ser asumido por la entidad |
| Riesgo Regulatorio | Se refiere a cambios de ley específicamente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorios administrativos. | Bajo | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| Riego Financiero | Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista para la ejecución del contrato y la fluctuación de las condiciones financieras. | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| Riesgo Comercial | Variación de los precios del mercado, insumos, actividades, sistemas de transporte entre otros, necesarios para cumplir con el | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. | | |
| Riesgo Operacional | Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistema de información, tecnológicos y equipos humanos sin que los mismos sean imputables a las Partes | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| Riesgo Técnico Humano | Se refiere a los daños causados a las personas que participen en los eventos y actividades desarrolladas por parte del personal asignado en la ejecución del contrato. | Medio | Este riesgo debe ser asumido por el contratista |
| Riesgo natural | Sequías, inundaciones, desastres naturales | Medio | Este riesgo debe ser asumido por la Entidad |

| EJECUCIÓN DEL SERVICIO | ASIGNACIÓN |
|---|---|
| Estimación inadecuada de costos. | Contratista |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Contratista |
| Insuficiencia del personal para la ejecución del contrato. | Contratista |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios. | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. | Contratista |
| Daños a terceros. | Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía |
| **RIESGOS ECONOMICOS Y LEGALES** | |
| Financiamiento del Contrato | Contratista |
| incremento de impuesto | Contratista |
| | Entidad y contratista buscando un equilibrio financiero |
| Creación de impuestos o tributos | |
| | Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto |

| | |
|---|---|
| Modificaciones del contrato | De no perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario. |

RIESGOS DE LOS PRECIOS DE LOS ALIMENTOS: En caso de aumento en el costo de la materia prima necesaria para la elaboración de las raciones alimentarías, estos serán asumidos por el Contratista

RIESGOS EN EL INCREMENTO: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos serán asumidos por el Contratista.

CREACIÓN DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS: Será asumida por la administración distrital y el contratista buscando un equilibrio financiero que no afecte las utilidades de los operadores.

RIESGOS POR AUSENCIA DE CLASES. Será asumida por el contratista cuando ésta ha sido advertida por el interventor, por lo menos el día anterior.

RIESGOS EN LA ENTREGA DE LAS RACIONES ALIMENTARÌAS: La imposibilidad en la entrega oportuna de las raciones alimentarías en las instituciones educativas, por cualquier causa, serán asumidas por el Contratista.

RIESGOS EN LOS COMPONENTES ALIMENTICIOS: El contratista debe cumplir, en todos los casos, con la minuta patrón establecida en el presente pliego de condiciones para la elaboración de las raciones.

## VII GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

Para efectos de la ejecución contractual, conforme lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pese a ello " (...) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Para el contrato que se derive del proceso de selección a través de la bolsa mercantil, la entidad exigirá las siguientes garantías:

| PÓLIZA | TIEMPO | VALOR A ASEGURAR |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Plazo + seis meses | 20% del Valor del Contrato |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | Plazo + Tres años | 5% del Valor del Contrato |
| Calidad del Servicio | Plazo + seis meses | 10% del Valor del Contrato |
| Responsabilidad civil extracontractual | Plazo Cuatro meses | 200 SMMLV |

## VIII TRATADOS COMERCIALES

## REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | SI | SI | NO | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CHILE | SI | SI | NO | SI |
| COSTARICA | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | SI | SI | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | SI | SI | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | SI | SI | NO | SI |

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación si está cubierto por los Acuerdos con la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, estados AELC, Triángulo Norte, Comunidad Andina de Naciones, por lo que el Distrito de Buenaventura debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2021.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

## CÓDIGOS UNSPSC

| CLASIFICACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO | | | | |
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **CÓDIGO UNSPSC** |
| 90-Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | 9010-Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 901016-Servicios de banquetes y catering | 90101603-Servicios de Cáterin | 901016 |
| | | 901018- Servicios de comida para llevar y a domicilio | 90101801-Comidas para llevar preparadas profesionalmente | 901018 |
| 93-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | 9313-Ayuda y asistencia humanitaria | 931316-Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición | 93131607- Servicios de distribución de alimentos | 931316 |
| 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco | 5019-Alimentos preparados y conservados | 501927 - Platos combinados empaquetados | 50192701 - Comidas combinadas frescas | 501927 |
| | | 501930-Bebidas y Comidas Infantiles | 50193001-Comida para infante | 501930 |

## CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

| | |
|---|---|
| PLAZO | TRECE (13) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR |
| FORMA DE PAGO | El pago se efectuará dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la acreditación del recibo de la cuenta y previa entrega por parte de la supervisión y/o interventoría de la documentación requerida para el pago y una vez se surta los trámites de la cuenta en la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura; La Secretaría de Etnoeducación tendrá 3 días hábiles a la fecha de radicación de los documentos para tramitar y emitir concepto favorable o desfavorable según corresponda. Si el informe no es satisfactorio, se requerirá al operador para que proceda a complementarlo o corregirlo para lo cual la entidad le fijará un plazo de 2 a 5 días según el caso. Para validar la subsanación del informe la entidad tendrá el mismo plazo otorgado, con el fin que se pueda continuar el proceso de cobro a la entidad territorial. El pago se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que la misma haya obtenido concepto favorable respecto de la completitud de los soportes debidamente diligenciados. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Oficina del Programa de Alimentación Escolar — PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE de la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura dentro de los CINCO (05) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación, la cual se describe a continuación: PARA TODOS LOS PAGOS PREVIAMENTE EL OPERADOR DEBERÁ ENTREGAR:<br><br>1. Factura expedida por el Operador ()<br><br>2. Informes sobre la prestación del servicio del operador ()<br><br>3. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.<br><br>4. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas<br><br>de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de<br><br>Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor<br><br>fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de<br><br>2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |

| | |
|---|---|
| | 5. Original de las planillas de control diario de asistencia de los beneficiarios del programa firmada por el rector de la institución educativa o Coordinadores de cada sede Educativa, las cuales deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación<br><br>6. Acta Parcial de reconocimiento de la prestación del servicio firmada por el supervisor del contrato y el operador<br><br>7. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por la UApA<br><br>8. Informe de recibo de Bienestarina y entrega a los comedores escolares de acuerdo al formato establecido por el ICBF. (solo si hay vigente convenio con el ICBF)<br><br>9. Informe de metas Bienestarina de acuerdo al formato establecido por el ICBF. (solo si hay vigente convenio con el ICBF)<br><br>10. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo, de acuerdo con el formato definido por la UApA.<br><br>11. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.<br><br>12. Copia del contrato de prestación de servicios.<br><br>13, Copia resolución de aprobación de pólizas.<br><br>14. Copia de la póliza emitida por la aseguradora.<br><br>15. Aprobación de los planes de saneamiento básico, capacitación de manipuladores, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, plan de rutas y plan de salud ocupacional.<br><br>16. Hoja de vida de la función pública.<br><br>17. Copia de registro único tributario.<br><br>18. Factura de venta o cuenta de cobro según sea el caso<br><br>19, Certificado de disponibilidad presupuestal.<br><br>20. Registro presupuestal.<br><br>21. Resolución de adjudicación de contrato.<br><br>22. Cámara de comercio<br><br>23. Tipo de vinculación laboral en la que se encuentra el personal que interviene en la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, donde se detalle, honorarios o salarios. |

24. Y demás requisitos que considere necesarios la supervisión y/o interventoría para adelantar los ejercicios de evaluación y valoración de la información relacionada con la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE.

El Acta Parcial y el informe de cumplimiento deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores y que hayan obtenido el concepto favorable por parte del equipo de supervisión.

PARÁGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

El pago al operador depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el operador deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el por el distrito de Buenaventura (secretaría de etnoeducación) no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritos en el presente contrato. Se entiende por recibo a "ENTERA SATISFACCIÓN" cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor y/ interventor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago. Entrega de la totalidad de las remisiones organizadas por institución y sedes, las cuales deben llevar los siguientes conceptos:

- Las remisiones deben contener todos los productos que se relacionan en la minuta.
- En las remisiones se deben identificar los faltantes entregados a la institución educativos.
- El documento debe estar diligenciado a boligrafo
- El documento debe estar firmado por una manipuladora y un responsable designado por la institución educativa (persona designada por el comité de CAE)

| | |
|---|---|
| | ● Los listados de asistencia de raciones entregadas a los titulares de derecho deben entregar con los siguientes conceptos.<br><br>● El registro y control diario de asistencia debe estar firmado por el rector del establecimiento educativo de la sede principal y por el coordinador académico de la subsede, donde se identifique: firma nombre completo y teléfono.<br><br>● Listado del personal manipulador que contenga:<br><br>● Nombre de Sede Educativa, cupos, jornada, nombre y apellido del personal manipulador, teléfono.<br><br>● Copia del carnet vigente de manipulación de alimentos del personal manipulador, expedido por un profesional o entidad certificada. |
| | INCUMPLIMIENTOS POR DESCUENTOS<br><br>Cuando en la ejecución de la operación, se haya evidenciado por escrito por parte de la interventoría y/o supervisión, de dos (2) descuentos de clasificación.<br><br>Nota: para solicitar el incumplimiento, no necesariamente se debe haber practicado efectivamente los descuentos a la facturación, sino que una vez evidenciadas las causales por parte de la interventoría y/o supervisión para la aplicación de los descuentos se podrá solicitar el incumplimiento.<br><br>PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS<br><br>El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitido por parte del Interventor y/o Supervisor en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas. Se realizará requerimiento al operador para que emita respuesta; una vez llegue la respectiva respuesta y en el evento de no desvirtuar las imputaciones realizadas, se deberá iniciar el trámite para el descuento evidenciado y comprobado |

| | |
|---|---|
| DESCUENTOS | mediante un nuevo informe donde se ratifican los descuentos aplicados:<br><br>Paso a seguir,<br><br>1. Esta (s) no conformidad (es) será (n) notificadas por la Interventoría y/o Supervisión por medio escrito mediante requerimiento, indicando claramente el tipo de no conformidad evidenciada, la fecha y donde se presentó. El operador deberá responder dentro de los 5 días hábiles el requerimiento. En caso de no presentar la justificación y respuesta del hallazgo que genera descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.<br><br>2. En caso de presentarse la respuesta del operador, la misma se deberá analizar y en caso de no desvirtuar las imputaciones, se procederá a motivar las razones y emitir el informe relacionado en el numeral siguiente. En caso contrario, se deberá archivar el trámite.<br><br>3. La interventoría o supervisión emitirá un informe con los hallazgos que generan descuentos e informará el valor de los mismos, previamente agotada la etapa de respuesta, justificación y defensa de los requerimientos. La misma deberá ser técnicamente motivada.<br><br>4. En caso de que el operador no esté en acuerdo con el concepto de descuento emitido, deberá presentar justificación por escrito a la Interventoría y/o Supervisión adjuntando los respectivos soportes máximos a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del descuento. En caso de no presentar la justificación para la no aplicación del descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo.<br><br>5. La Interventoría y/o Supervisión de la Alcaldía deberán realizar el análisis de la justificación para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción o la reiteración de la no conformidad, el cual deberá ser notificado por escrito al operador.<br><br>6. Si el resultado del análisis reitera la no conformidad, la Interventoría y/o Supervisión solicitará la aplicación del descuento por el valor determinado, que se deberá incluir en la factura correspondiente. |

| | |
|---|---|
| | Ningún pago será tramitado por la Interventoría y/o Supervisión cuando se encuentren pendientes descuentos en trámite o sin cumplir con los pasos anteriormente mencionados. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA |
| SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: | La Alcaldía de Buenaventura-Secretaría de Etnoeducación por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión y/o Interventoría para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos del seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, para el caso de emplear el mecanismo de supervisión el Distrito Especial de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación Distrital, designará un servidor público quien contará con el apoyo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para realizar la Supervisión de la entrega del Programa de Alimentación Escolar – PAE, objeto de adquisición, para el caso de seleccionar la modalidad de interventoría deberá adelantar el respectivo proceso de contratación en el marco de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente<br><br>El supervisor y/o interventor, está facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la prestación del servicio y serán responsables de mantener informado a la secretaría de etnoeducación de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de dichos informes debe quedar incluida la obligación de impulsar ante la autoridad administrativa correspondiente, las acciones, mecanismos o procedimientos frente a un presunto incumplimiento contractual. En general, están envestidos de las facultades legales que la ley 1474 de 2011 refiere para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la negociación.<br><br>El supervisor y/o interventor, será responsables de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión. |

## OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura- Secretaría de Etnoeducación en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión incluyendo auditores de pertinencia médica y de calidad.
2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Designación de supervisor idóneo: la entidad deberá designar a un supervisor con experiencia en el manejo de contratos del pae, con las capacidades técnicas y jurídicas necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

## OBLIGACIONES DEL OPERADOR

El operador del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, deberán cumplir las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, resolución 051 del 18 de febrero del 2025, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, y además las siguientes:

1. Informar de inmediato por escrito al Distrito de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, al supervisor y al Rector de la correspondiente institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan la ejecución del programa de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos según la Resolución 335 de 2021.

2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones de acuerdo con los grupos de edad de la población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, firma de los formatos de entrega de víveres y transmisión correcta de la información que se le solicite. El responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal manipulador durante la operación del Programa.

3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.

4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

5. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar de forma inmediata el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, Decreto 1852 de 2015 y demás normas que los modifiquen.

7. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde con los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.

8. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas según la resolución 335 DE 2021.

9. Entregar a la supervisión del Programa, si así lo requiere los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte; siempre y cuando se suministre ración industrializada debido a la deficiencia de infraestructura del comedor escolar.

10. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

11. Entregar durante la ejecución de programa los alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan y los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

12. Realizar remisión de entrega de víveres para cada comedor escolar en los formatos establecidos por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada uno. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN.

13. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con la Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" de la resolución 335 DE 2021. Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

14. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Distrito de Buenaventura para el pago, en los formatos establecidos por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión.

15. Realizar mínimo el treinta (30%) de compras locales (alimentos) del total de las compras del programa, aspectos que serán validados por el supervisor (o interventor) designado por el por el Distrito de Buenaventura (Secretaría de Etnoeducación Distrital) en cualquier momento durante la ejecución de la negociación, para lo cual, el operador deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación.

16. Registrar y reportar en los formatos establecidos por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las

economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.

17. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

18. Informar periódicamente al Distrito de Buenaventura, a la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero de la negociación mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

19. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Distrito de Buenaventura y/o la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, supervisión del **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al **Programa de Alimentación Escolar - PAE** a las que sea convocado.

23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del **Programa de Alimentación Escolar - PAE.**

24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura, y/o de la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN.

25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, y demás actores que participan en el **Programa de Alimentación Escolar - PAE.**

Documentos que debe allegar el contratista:

1. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
2. Fotocopia del Certificado de antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios del representante legal de la entidad y representante legal. Vigente.
3. Fotocopia del RUT expedido por la DIAN del representante legal y de la empresa.
4. Certificación de definición de situación militar. (Aplica en caso de que el Representante legal sea hombre y menor de 50 años)
5. Fotocopia del acto administrativo de nombramiento o acta de elección del representante legal.
6. Portafolio de servicios y propuesta a desarrollar
7. Certificaciones de experiencia e idoneidad
8. Fotocopia de la Resolución o Decreto de creación

Certificación de su revisor fiscal o contador que se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social. Presentar los anexos correspondientes que evidencien los aportes.

9. Certificación de existencia y representación legal del Ministerio del Interior
10. Autorización del Representante Legal para suscribir contratos
11. Certificación Bancaria
12. Certificación Delitos Sexuales
13. Certificación REDAM
14. Certificación Medidas Correctivas

## CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Secretaría de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura realizar la contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS 19 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA PARA LAS JORNADAS DE LA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA OFICIAL - SIMAT, PARA LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2160 DE 2021.** Bajo la modalidad de contratación Directa por las consideraciones anteriormente expuestas.

| REVISÓ | ELABORÓ |
|---|---|
| **JOAQUIN OROBIO BASTIDAS**<br>**Secretario de Etnoeducación Distrital**<br>Revisó: Felix Alexander Lozano – Coord. PAE | **MARCELINO RUIZ MONTAÑO**<br>**Líder De Planeación Educativa**<br>*Proyectó: Jorge E. Sandoval Mayorga – PA Planeación Educativa* |